



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

Marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Monitorio de ELIZABETH MONTAÑO BASTIDAS CC. 26.424.465, contra ALVARO ROJAS CHAVARRO CC. 1.080.180.399. Radicación 41001-41-89-004-2021-00071-00. OJO

Efectuado el examen preliminar de rigor al Proceso instaurado como Monitorio, presentado por ELIZABETH MONTAÑO BASTIDAS, actuando en representación del menor Jhon David Osorio Montaña, a través de apoderado judicial contra ALVARO ROJAS CHAVARRO, se evidencia que no cumple con lo estipulado en el artículo 419 del Código General del Proceso, que establece: "...quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este capítulo...", lo anterior teniendo en cuenta que la pretensión principal es declarar nulo el contrato verbal de permuta, proceso que se debe llevar a cabo a través de un trámite verbal sumario.

En atención a lo anterior, se

### **DISPONE**

**PRIMERO:** Negar el trámite de la demanda solicitada por la parte actora, por las razones esbozadas

**SEGUNDO:** RECONOCER personería al estudiante MICHEL ANYELO AYERBE CHAVARRO, para actuar en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**